

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 1 de Julio de 1957

Núm. 145

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100, para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

«El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de 19 del actual, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El artículo 101 del vigente Reglamento de la Propiedad Intelectual de 3 de Septiembre de 1880 dispone: «La ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y solemnidades civiles a que el público pueda asistir gratuitamente, está libre del pago de derechos de propiedad y de la obligación del previo permiso del propietario, con tal de que se ejecuten dichas obras en la forma en que éste las haya publicado». Diversas Corporaciones locales dan un carácter extensivo al indicado precepto reglamentario entendiéndolo que supone exención del pago de los derechos de propiedad intelectual en romerías, festejos, bailes y conciertos con ocasión de festividades de Santos y Patronos de ciudades y pueblos.

Con objeto de que no existan dudas en la interpretación del mencionado artículo 101 del Reglamento de la Propiedad intelectual, y una vez oída la Sociedad General de Autores de España, comunicará V. E. a las Corporaciones locales de esa provincia, lo siguiente:

«Únicamente se hallan exentas del pago de derechos de autor las interpretaciones musicales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.^a En el interior de los templos o al aire libre con motivo de la ceremonia religiosa o de procesiones públicas.

2.^a En desfiles del Ejército de cualquier clase.

3.^a En cabalgatas, paradas o cor- tejos con que oficialmente se cele- bre alguna solemnidad.

Todas las demás ejecuciones pú- blicas de obras musicales quedan sujetas al correspondiente permiso y pago del derecho de autor, inclu- so romerías, festejos, bailes y con- ciertos por Santos y Patronos de ciudades y pueblos, conciertos en lugares públicos por bandas milita- res u otras y cuantos actos no re- vistan las características distintivas de las tres únicas excepciones men- cionadas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corpora- ciones interesadas.»

Lo que se publica en este periódi- co oficial para general conocimiento.
León, 26 de Junio de 1957.

2700 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementeria

o o

Para mejor cumplimiento de la Ley de 8 de Junio actual, comple- mentaria de la de 31 de Diciembre de 1945, que establecía un régimen de pensiones para los que, en cola- boración con la fuerza pública resul- taran incapacitados para el trabajo, o en favor de los familiares de aque- llos que resultaran muertos en los mismos actos de colaboración se recuerda a todos los Ayuntamien- tos de la provincia se dé la mayor difusión a la Ley mencionada orien- tando debidamente a cuantos recur- ran a su Autoridad respecto al trá- mite que deben seguir para formular sus solicitudes.

Sin perjuicio de la documentación que se interese en su día para incor- poración al expediente que haya de tramitarse por el Instructor que se designe, a la instancia inicial debe unirse: 1) Certificación del falleci- miento del colaborador expedida por el Registro civil del lugar donde conste inscrita su muerte, con ex- presión de la causa. 2) Certificación de incapacidad para el trabajo ex-

pedido por dos facultativos, cuando la solicitud de pensión no sea por fallecimiento. 3) Certificado de ma- trimonio de la viuda en caso de pe- tición por muerte o de nacimiento de los hijos si estos fueran los cau- sahabientes. 4) Certificaciones acre- ditativas de los bienes que posea el aspirante o aspirantes a pensión al objeto de determinar si son o no po- bres en el sentido legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Enjuiciamiento civil. 5) In- formes de la Alcaldía y Jefatura de la Guardia civil de la localidad res- pectiva, expresando las circunstan- cias que concurrieran en la incapaci- dad o muerte del afectado, y si, como consecuencia de sus actos de colaboración o ayuda, puede, en opi- nión del informante, considerársele como «confidente», represaliado o sustituto de los agentes de la Auto- ridad.

Se deberá prestar la debida aten- ción a este asunto en evitación de que, por ignorancia quede alguna persona, posible beneficiaria de la Ley de 31 de Diciembre de 1945 sin ser informado del nuevo plazo que otorga la de ocho de Junio actual.

León, 26 de Junio de 1957.

El Gobernador Civil,
2701 Antonio Alvarez Rementeria

Delegación Provincial de Trabajo

Don Jesús Zaera León, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 233 del año 1957, seguido contra D. Pedro Fernández Salas, vecino de León, por infrac- ción del artículo 60 del Reglamento de Inspección del Trabajo, se ha dictado con fecha 27 de Marzo pró- ximo pasado, un acuerdo que co- piado literalmente dice: «Que debo imponer e impongo a D. Pedro Fer- nández Salas, la multa de doscien- tas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Pedro

Fernández Salas, en ignorado para-dero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 25 de Junio de 1957.—Jesús Zaera. 2702

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

NOTA - ANUNCIO

ELECTRICIDAD

Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de Independencia, n.º 1, solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 33 KV. desde Ríoferreiros hasta Priaranza del Bierzo y Villalibre, con una longitud total de 5,450 Kms., y dos transformadores, uno en cada pueblo citado.

Cruza el término municipal de Priaranza del Bierzo y la carretera de Ponferrada a Orense en el Km. 9.

No solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos particulares, sino solamente sobre los de dominio público.

Lo que se publica para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de Priaranza del Bierzo, así como en esta Jefatura, donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 5 de Junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

2462

Núm. 746.—94,50 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las facultades que me han sido conferidas, declaro aprobados los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas del término municipal de Cistierna, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de Junio de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2695

Confederación Hidrográfica del Duero

NUEVAS TARIFAS DE RIEGO

La Dirección General de Obras Hidráulicas comunica a esta Confederación una Orden Ministerial de de Obras Públicas de fecha 3 de los corrientes, que en su parte dispositiva dice así:

Canon aplicable por superficies y cultivos	M ³ Ha.	Ptas. Ha.
1.—Riegos de tempero (Barbecho) o Cereales y leguminosas de invierno.....	2.400	120
2.—Cereales y leguminosas de verano.—Plantas textiles—soja—. Cultivos intercalares de verano.....	4.000	200
3.—Raíces industriales y tubérculos.—Alubias y similares.....	6.200	310
4.—Praderas.....	9.000	450
5.—Huertas.....	10.000	500

Las anteriores tarifas se regirán por las siguientes

NORMAS DE APLICACION

a) Las tarifas que regirán durante el primer año de la explotación de una red, serán el 50 por 100 de las anteriores, salvo en los casos, que regulará la Junta de Gobierno de la Confederación, en que resulte impropcedente tal reducción por disfrutar las fincas afectadas de otros beneficios especiales.

b) Los que no rieguen transcurridos dos años de terminadas y dotada una red, pagarán un canon de 75,00 pesetas por Ha., que irá aumentando 15,00 pesetas por año hasta el quinto, manteniéndose luego en 150 pesetas.

c) No se podrá rebajar o hacer exención alguna de las presentes tarifas, si no es con aprobación de la Junta de Gobierno de la Confederación, por motivo debidamente justificado y a propuesta del Ingeniero Director.

d) A los efectos de aplicación de las normas a) y b) se entenderá en explotación una zona determinada, cuando estén en servicio las obras

«Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar con carácter provisional para los años 1957 y 58, las siguientes tarifas que han de regir con carácter provisional para las zonas de riego de la Confederación Hidrográfica del Duero:

Canon por m³ de agua en las obras en que ésta sea la unidad a contratar, 0,05 pesetas m³.

hidráulicas a cargo del Estado que han de servirla, aun cuando no lo estuvieran otras del mismo sistema.

e) Los regadíos antiguos mejorados en que el Estado no haya ejecutado otras obras que la de regulación, abonarán el 50 por 100 de la tarifa anterior, desde el momento en que empiecen a disfrutar del beneficio.

f) Las presentes tarifas y normas de aplicación regirán con carácter provisional en la totalidad de las obras de riego de la Confederación, en tanto no sean modificadas con carácter general o por tarifas particulares, que para obras determinadas apruebe el Ministerio de Obras Públicas.

Estas tarifas en ningún caso podrán suponer reducción en los ingresos que, por convenios o reglamentaciones especiales, venga percibiendo la Confederación, en los regantes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y demás efectos,

Valladolid, 13 de Junio de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez. 2667

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

2.º concurso - subasta. — Declarado desierto, por falta de licitadores, el concurso - subasta anunciado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 105, de fecha 10 de Mayo último, para la adjudicación de las obras de construcción de un ramal de alcantarijado en esta villa, para dar servicio al Grupo de viviendas de renta limitada, construido por la Obra Sindical del Hogar, el Pleno de esta Corporación Municipal ha tomado el acuerdo de abrir segundo concurso-

subasta para la adjudicación de dichas obras, con el aumento del veinticinco por ciento de los precios unitarios que para las mismas constan en el proyecto facultativo, y bajo las mismas condiciones que fueron anunciadas para el primero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ya referido, con la sola modificación, debido a la urgencia, de que el plazo de presentación de proposiciones queda reducido a diez días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bembibre, 21 de Junio de 1957.—El Alcalde, Eloy Reigada.

2665

Núm. 752.—90,75 ptas.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal y en el recurso de que se hará mención se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia.—Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don César M. Burgos González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, Id. Splte.; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Eleuterio Diez Parrado, Id. En la ciudad de León, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción núm. 25 de 1956, promovidos por la Sociedad Anónima Minero Siderúrgica de Ponferrada, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo Provincial de León, de 30 de Mayo de 1956, desestimando la reclamación formulada por la entidad recurrente contra liquidación girada a la misma por la Excma. Diputación Provincial de León, por impuesto de energía eléctrica de origen térmico, en cuyo recurso han sido partes la Entidad dicha, representada por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, como demandante, como coadyuvante la Excma. Diputación Provincial de León, representada y dirigida por el Letrado D. Francisco Roa Rico, y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda y entrando en el fondo del asunto, debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León, de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, resolutivo del recurso interpuesto por D. Publio Suárez López, en representación de «Minero Siderúrgica de Ponferrada Sociedad Anónima», contra la liquidación girada por la Excma. Diputación Provincial de León por el arbitrio sobre riqueza provincial, en cuantía de doce mil novecientas setenta y tres pesetas con noventa y siete céntimos, y, en su lugar declaramos que dicho Organismo, a fin de evitar la doble imposición sobre la energía eléctrica de origen térmico, producida con carbón, deberá reducir en la base impositiva de la misma la materia prima ya sometida a gravamen que se precise para su obtención, debiendo devolverse a la Entidad demandante la parte del depósito constituido que proceda

reintegrar después de girada la liquidación conforme al criterio precedentemente sentado y desestimando los demás pedimentos de la demanda. Todo ello sin hacer expresa imposición de condena en costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo, a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto, dentro del plazo legal. Así por esta nuestra sentencia, juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Francisco Río Alonso.—V. Diez Arias.—E. Diez Parrado.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el Visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada.—V. B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2360

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González-Quevedo Monfor, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia del Procurador D. Eduardo García López, en nombre y representación de D. Pablo de Pedro García, vecino de León, contra D. Santiago Tejedor Ferrero y otro, declarados en rebeldía, en los cuales y para responder de la suma de once mil pesetas a que fueron condenados, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, por el precio en que pericialmente fueron valorados y sin suplirse previamente la falta de titulación de los bienes siguientes:

1. Tierra cereal a Los Carboneros de 20,02 áreas que linda: N., María Prieto; S., se ignora; E., Salvador Ferrero, y O., Santiago Ferrero, valorada en 300 pesetas.
2. Otra al pago Senda del Vado de 11,03 áreas, linda: N., Marceliano Cabero, S. C.º Gayones; E., Raimundo Fernández, y O., Leoncio Chamorro, valorada en 200.
3. Otra tierra plantada de viña al pago camino Valencia de 22,33 áreas, linda: N., Salvador del Pozo; S., Narciso Pérez; E., Eusebio Fernández, y O., Eusebio Chamorro, en 900.
4. Otra tierra cereal al camino Bercianos, de 33,11 áreas, linda: N., Restituto Prieto; S., Teodoro Alvarez; E., común de vecinos, y O., Urbano Marcos, en 500.
5. Otra tierra cereal al pago Ca-

mino Gayones de 10,01 áreas, que linda: N., Hilario Trapote; S., Santiago Ferrero; E., Amadeo Mata, y O., Bernardino Natal; en 200.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día dos de Agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

2655 Núm. 748.—183,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, en nombre y representación de don Domingo Juan Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Castrillo de San Pelayo, se ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca: Rústica a «Los Prados de la Fuente», en término de Castrillo de San Pelayo, Ayuntamiento de Villazala, parcela 153, polígono 5.º del Avance Catastral de su término municipal, con una extensión superficial aproximada de 42,50 áreas, de las que unas 36 áreas están destinadas al cultivo agrícola y el resto a prado pastizal, comprendiendo éste una franja de pradera de cuatro metros de anchura que rodea el terreno cultivable por toda la parte Oeste, en cuyo sentido está inclinada, y lindante toda ella al Norte, con camino y fincas de Ramón Natal y Basilia Pérez; Sur, María Domínguez y Bernardino Martínez; Este, Camino Ancho, y Oeste, Santiago Abella, hoy José Martínez, Carlos Abella, Elpidio Melcón, y otra finca del exponente, Lázaro Trigal, Pedro García y Amalia Vega.

Y en virtud de que se halla en ignorado paradero D.ª Aurea Rubio Juan, causahabiente de D.ª Rosenda Martínez Vidal, de quien procede parte de la finca anteriormente descrita, por el presente se cita a dicha señora, asistida de su esposo si fuere casada, para que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, pueda comparecer ante este Juzgado y en dicho expediente, alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Bañeza, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.
2643 Núm.750.—147,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de
Valencia de Don Juan*

En virtud de lo acordado en expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador D. Baltasar Sevillano de Arellano, contra D. Gelasio Revilla Alonso, vecino de Gordoncillo, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes:

Una viña en término de Gordoncillo al pago de Laguna, de 12 áreas, 15 centiáreas, que linda: al Norte, camino de Mayorga; Sur, Félix Revilla Vázquez; Este, Senda Laguna y Oeste, Emeterio Gutiérrez, tasada en cuatro mil seiscientas pesetas.

Una tierra en el mismo término al pago de Reguera de los Barberos, de 23 áreas, 40 centiáreas, linda: al Norte, Herederos de Francisco Cascón Diez; Sur, Evarista Fernández González; Este, Glicería Diez Gutiérrez, y Oeste, Evarista Fernández González, tasada en quinientas pesetas.

Una tierra a las Tres Marías, de dos heminas, linda: al Norte, camino Carrealvires; Sur, Bonifacio Velado; Este, Agapito Castañeda, y Oeste, Herederos de Evelia Cascón, tasada en cuatro mil trescientas pesetas.

El derecho de usufructo de las siguientes fincas:

Una tierra a las Tres Marías, de 34 áreas, linda: al Norte, camino Carrealvires; Sur, Bonifacio Velado; Este, Gelasio Revilla, y Oeste, Estilita Gago, tasado el derecho de usufructo en seiscientas cincuenta pesetas.

Un majuelo a las Bonitas, de ocho áreas, 56 centiáreas, Norte, Emeterio Gutiérrez; Sur, Leandro Cascón; Este, Gabriel Alonso, y Oeste, Clodoaldo Rubio, Tasado el derecho de usufructo en doscientas cuarenta pesetas.

Otra tierra a la Hojica, de 15 áreas, 30 centiáreas, Norte, José Pastrana; Sur, Herederos de Gregorio Martínez; Este, Herederos de Flavio Hoyos, y Oeste, Anastasio Cascón, tasado el derecho de usufructo en cien pesetas.

Una huerta al camino Real de Fuentes, de 3 áreas, 60 centiáreas, Norte, Anastasio Cascón; Sur, Leandro Cascón; Este, común de vecinos, y Oeste, camino de Fuentes, tasado el derecho de usufructo en cien pesetas.

Una casa en la calle del Rosario,

sin número y la extensión superficial desconocida; linda: derecha, entrando Félix Fernández Herrero, izquierda, solar del caudal y fondo, Victoriana González Martínez, tasada el derecho de usufructo en tres mil quinientas pesetas.

Un solar con caerizo y puertas accesorias, sin número de cabida desconocida; derecha, entrando casa del caudal; izquierda, Modesto Diez Caneja, y fondo Victoriana Fernández Martínez, tasado el derecho de usufructo en mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de Julio próximo a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo, devolviéndose acto seguido dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio del remate. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. No han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos y se previene a los licitadores que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia de Don Juan, a 19 de Junio de 1957.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Carlos G. Crespo.
2719 Núm. 757.—280,90 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez comarcal de esta villa en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de Proceso Civil de Cognición promovido por D. Leonardo Robla González, mayor de edad, soltero y vecino de Senra, contra doña Laurentina Robla Ocampo y en su nombre y representación su esposo D. José Porrás García, vecinos de Senra; y a los que resulten herederos de D. Gil Robla Hidalgo, vecino que fué de Rodicol, desconocidos éstos y a quienes se notifica y emplaza por medio de la presente para que en el improrrogable plazo de seis días para comparecer, y de verificarlo se le concederán tres días más para contestar la demanda que versa sobre cumplimiento de convenio, quedando la copia de demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los interesados; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía y proseguirán los autos su curso y les

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murias de Paredes, 29 de Mayo de 1957.—El Secretario, Manuel Paz Ramos.

2624

Núm. 747.—88,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de la expedición G. V. 5291, procedente de Barcial de Barco para La Pola de Gordón, hecho ocurrido en los primeros días del mes en curso y compuesta de una jaula con 10 quesos y un peso de 25 kilogramos, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario número 70 de 1957, que instruyo por hurto.

La Vecilla, 14 de Junio de 1957.—El Secretario judicial, (ilegible).

2577

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a don Mariano Calabozo Díaz, mayor de edad, casado, con domicilio en La Bañeza, calle República Argentina, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de seis días improrrogables comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que contra él ha presentado D. Ramón Suárez Marcos, de esta vecindad, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa como arrendatario en la casa propiedad del actor, previniéndole que en esta Secretaría tiene a su disposición las copias presentadas con el escrito de demanda.

La Bañeza, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Emilio Pérez.

2657

Núm. 749.—34,65 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Pedro Berrocal Durán, hijo de Víctor y de Concepción, de cincuenta y un años de edad, de estado casado, vecino que fué de Oviedo, natural de Avilés, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 311 de 1955, por daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal núm. 1 de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se pone el presente en León, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.
2500